

rista de banda ancha, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, se pone en conocimiento lo siguiente:

Conforme a lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, LRJPAC), debido a la complejidad del presente procedimiento, se acuerda la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del mismo en tres meses más, que se computarán a partir de la fecha en que habría de concluir el plazo ordinario.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.6 de la LRJPAC.

Barcelona, 10 de enero de 2006.—P.D. (Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25 de 29.01.1998), el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Berenguer.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2.039/06. **Resolución por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones denominado «Anexo al Gasoducto Villalba-Tuy. Modificación de la Posición 1-015 y E.R.M. G-400 para P.E.G.N.» en el término municipal de Abegondo.**

Por Resolución de 26 de octubre de 2005, ha sido otorgada la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del proyecto denominado «Anexo al Gasoducto Villalba-Tuy. Modificación de la Posición 1-015 y E.R.M. G-400 para P.E.G.N.» en el término municipal de Abegondo. Dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 105 de la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Abegondo, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 23 de febrero de 2006, a las 12:30 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Abegondo, sitas en la C/ San Marcos, s/n.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, con gastos a su costa, si lo estiman oportuno.

Esta convocatoria de levantamiento de actas estará expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayunta-

miento y se notificará individualmente a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

A Coruña, 19 de diciembre de 2005.—El Delegado del Gobierno en Galicia, Manuel Ameijeiras Vales.

Anexo

Relación de titulares afectados Abegondo

Abreviaturas utilizadas: SE-Superficie en pleno dominio, SP-Servidumbre de paso, OT-Ocupación temporal, POL-Polígono Catastral, PAR-Parcela Catastral.

Finca n.º: C-AG-1 POCOM. Titulares: Jaime Díaz Álvarez y Agustina Álvarez Pérez, C/ Panaderas, 13-15, 3.º izda, A Coruña. SE (m²): 1.176.0. SP (ml): 0,0. POL/PAR: 504/470. Naturaleza: Eucaliptos, Día/hora: 23-02/12:30.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1.136/06. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la convocatoria del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra embalse de Montearagón, zona de embalse, expediente 2, término municipal Apies-Huesca.**

Beneficiario: Diputación general de Aragón.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 1994 fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación en resolución de fecha 20 de diciembre de 2005, ha tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Huesca, el día 7 de febrero de 2006, a las diez horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca, en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante de la Administración y el Perito de la Beneficiaria, así como el Alcalde de Huesca, o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º.

Esta publicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2005.—La Secretaria general, M.ª Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

1.137/06. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la convocatoria del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra embalse de Montearagón, zona de embalse, expediente 3, término municipal San Julián de Banzo-Loporzano (Huesca).**

Beneficiario: Diputación General de Aragón.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 1994 fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación en resolución de fecha 20 de diciembre de 2005, ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Loporzano (Huesca) para el día 8 de febrero de 2006, a las diez horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loporzano (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante de la Administración y el Perito de la Beneficiaria, así como el Alcalde de Loporzano (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º.

Esta publicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2005.—La Secretaria general, M.ª Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

1.138/06. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la convocatoria del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra embalse de Montearagón, zona de embalse, expediente 2, término municipal Chibluco-Loporzano (Huesca).**

Beneficiario: Diputación General de Aragón.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 1994 fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación en resolución de fecha 20 de diciembre de 2005, ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Loporzano (Huesca) para el día 9 de febrero de 2006, a las diez horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loporzano (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante de la Administración y el Perito de la Beneficiaria, así como el Alcalde de Loporzano (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º.

Esta publicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2005.—La Secretaria general, M.ª Teresa Santos Ruiz de Eguilaz.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1.325/06. *Anuncio de la Generalitat de Cataluña, Dirección General de Energía y Minas sobre la Autorización Administrativa del parque eólico Pujalt, en los términos municipales de Pujalt y de Calonge de Segarra (exp. 03/1189).*

En fecha 18 de junio de 2003 la empresa Neg Micon, SAU, presentó petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del parque eólico Pujalt, en los términos municipales de Pujalt, Veciana y Prats de Rei. Este proyecto se sometió a información pública en el DOGC núm. 4032, de 17.12.2003, y en el BOE núm. 312, de 30.12.2003, con efectos en los procedimientos de licencia ambiental y declaración de impacto ambiental que se tramitaron ante los correspondientes ayuntamientos.

En fecha 9 de febrero de 2005 la empresa Neg Micon, SAU notificó el cambio de denominación social por el de Vestas Eólica, SAU, con domicilio social en la calle Can Ràbia, 3-5, 4.ª, edificio B, Sarrià Fòrum, 08017 Barcelona.

También solicitó una modificación de su petición inicial de autorización administrativa, sin declaración de utilidad pública, reduciendo el número de aerogeneradores y modificando algún emplazamiento.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; el Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; el Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, la solicitud de autorización de la modificación de la instalación también se sometió a un periodo de información pública complementaria mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4394, de 30.5.2005, y en el BOE núm. 137, de 9.6.2005.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe al conjunto de organismos afectados: Ayuntamiento de Pujalt y Ayuntamiento de Calonge de Segarra, Endesa Distribución Eléctrica, S. L., Red Eléctrica de España, S. A., Departamento de Política Territorial y Obras Públicas (Dirección General de Carreteras y Dirección General de Urbanismo), Dirección General de Patrimonio Cultural, Agencia Catalana del Agua, Diputación de Barcelona, Gas Natural, Telefónica y Renfe.

Varios particulares y empresas presentaron alegaciones de tipo medioambiental haciendo referencia a la incidencia sobre el paisaje, los campos de cultivo y la compatibilidad con otras actividades, principalmente el turismo rural.

La Plataforma Salvem l'Anoia solicitó la consideración de parte interesada en el expediente y que se le notifique cualquier resolución que se tome, aceptándose ambas peticiones. También presentó alegaciones haciendo referencia a la influencia de los parques eólicos sobre la biodiversidad de esta zona, sobre las especies animales que ocupan el territorio y sobre el interés turístico de la comarca.

Todos los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, fueron enviadas al peticionario para su aceptación o manifestación de lo que estimaran conveniente, según lo que determinan los artículos 125 y concordantes del Real Decreto 1955/2000.

En este turno de respuestas a las alegaciones planteadas, el peticionario manifestó su voluntad de coordinar la construcción y la explotación del parque eólico con otras actividades y empresas de servicios de la zona.

La solicitud ha sido tramitada según lo que establece la normativa vigente para este tipo de instalaciones, y el proyecto del parque cumple con las normas técnicas correspondientes, siendo compatible con los usos previstos para los bosques y el resto del entorno. En todo caso, deberán cumplirse los condicionantes establecidos por los organismos afectados.

Las alegaciones de tipo medioambiental y sus respuestas por parte del peticionario fueron trasladadas a la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos para su consideración. Este órgano, en la sesión del día 26 de octubre de 2005, en relación con este proyecto y una vez analizados los antecedentes expuestos, formuló una declaración de impacto ambiental y un informe integrado favorable, señalando varias medidas complementarias de tipo medioambiental que el titular deberá incorporar en el proyecto ejecutivo de la instalación.

La construcción de este parque eólico se considera necesaria para aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como para cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Vistos los informes favorables de los organismos antes indicados, algunos de los cuales han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta en la redacción del proyecto ejecutivo y que han sido aceptados por el titular de la instalación.

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, resuelto:

1. Otorgar la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial para las instalaciones de referencia, incluyéndolas en el grupo b.2.1 según las clasifica el Real decreto 436/2004, y efectuar su inscripción provisional en el Registro de Instalaciones de Producción Eléctrica en Régimen Especial de Cataluña con el número 1189.

2. Otorgar a la empresa Vestas Eólica, SAU, la autorización administrativa del parque eólico Pujalt de 48 MW, en los términos municipales de Pujalt y de Calonge de Segarra, con las siguientes características técnicas principales:

El parque constará de 24 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia unitaria, formados por torres tubulares de 105 m de altura y rotor de tres palas de 90 m de diámetro.

Dentro de los aerogeneradores se instalará el transformador elevador de relación 0,69/20 kV, de 2.100 kVA de potencia.

La energía generada se conducirá mediante líneas enterradas a 20 kV, formadas por una terna de cables unipolares de aluminio, con aislamiento tipo RZH1 de 12/20 kV, hacia la subestación transformadora.

Para evacuar la energía generada en el parque se construirá una estación transformadora 20/220 kV. Esta subestación, como también la línea de evacuación de la energía generada, será compartida con otros parques del mismo promotor, por lo que no forman parte de este

proyecto y requerirán la tramitación de otra autorización administrativa.

Ubicación: términos municipales de Pujalt y de Calonge de Segarra, comarca de L'Anoia.

Presupuesto total: 31.538.559 euros.

La descripción del parque eólico está incluida en el proyecto básico suscrito por el ingeniero industrial señor Víctor Cusí Puig, colegiado núm. 9.961, visado con el núm. 291.575 en fecha 9 de noviembre de 2004, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña.

El titular deberá cumplir las observaciones formuladas en la Declaración de Impacto Ambiental y en el informe integrado, emitidos por la Ponencia Ambiental en la sesión del día 26 de octubre de 2005 y, en concreto, se deberá eliminar o trasladar a otro emplazamiento alguno de los cinco aerogeneradores identificados en el estudio de impacto ambiental como 14-19', 15-20', 16-21', 17-22' y 18-23', para aumentar la permeabilidad de esta alineación y no afectar a los pasos más utilizados por la avifauna. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

No se podrán iniciar las obras hasta que no se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, la cual se debe solicitar en un plazo máximo de 6 meses. El plazo máximo para poner en servicio la obra será de 2 años, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, calle Sepúlveda, 148-150, 08011 Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 22 de diciembre de 2005.—Josep Isern i Sitjà, Director general de Energía y Minas.

1.326/06. *Anuncio de la Generalitat de Cataluña, Dirección General de Energía y Minas sobre la autorización administrativa del parque eólico Turó del Magre, en los términos municipales de Pujalt, Veciana, Copons y Argençola en la provincia de Barcelona, y Sant Guim de Freixenet en la provincia de Lleida (exp. 03/1178).*

En fecha 15 de mayo de 2003 la empresa Neg Micon, SAU, presentó petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para el parque eólico Turó del Magre en los términos municipales de Veciana, Copons y Argençola en Barcelona, y Sant Guim de Freixenet en Lleida. Este proyecto se sometió a información pública (DOGC núm. 4011, de 17.11.2003, y BOE núm. 279, de 21.11.2003) con efectos en los procedimientos de licencia ambiental y declaración de impacto ambiental que se tramitaron ante los ayuntamientos correspondientes.

En fecha 9 de febrero de 2005 la empresa Neg Micon, SAU, notificó el cambio de denominación social por el de Vestas Eólica, SAU, con domicilio social en la calle Cant Ràbia, 3-5, 4.ª edificio B Sarrià Fòrum, 08017 Barcelona. También solicitó una modificación de su petición inicial de autorización administrativa, sin declaración de utilidad pública, reduciendo el número de aerogeneradores y modificando algún emplazamiento.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y la sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio,